

porcino terminadas, para corte y forro; pieles de caprino de curtición mineral, simplemente curtidas o terminadas después de su curtición, y pieles de ovino de curtición mineral y terminadas después de su curtición, para forros (PP. A.A. 41.05, 41.04 y 41.03), permaneciendo inalterable el producto de exportación —calzado de señora.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 3 de enero de 1968 y 5 de febrero de 1971, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 2 de julio de 1970, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras sintéticas 100 por 100.*

Hmo. Sr.: La firma «El Corte Inglés, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1970) para la importación de tejidos de lana y lana y fibras sintéticas, con predominio de cualquiera de las dos clases de fibras (PP. A.A. 53.11.A y 56.07.A), utilizados en la confección de trajes para caballero (chaqueta y pantalón), solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de fibras sintéticas 100 por 100 (P. A. 56.07.A), igualmente para confeccionar trajes destinados a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», con domicilio en Preciados, número 3, Madrid, por Orden de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1970), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos 100 por 100 de fibras sintéticas (P. A. 56.07.A) para confeccionar trajes (chaqueta y pantalón) para caballero destinados a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de julio de 1970, incluso las cantidades a datur en la cuenta de admisión temporal y el porcentaje señalado como subproductos, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Thomas y Compañía, S. L.», por Decreto 1395/1968, de 6 de junio, en el sentido de quedar incluidas en dicho régimen las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43.*

Hmo. Sr.: La firma «Thomas y Cia., S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968), para la importación de ácidos láurico, mirístico y palmítico por exportaciones previamente realizadas de monoleno EF-42 y monoleno IM-8 (di y triésteres de ácidos grasos con glicerina), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43 (igualmente di y triésteres de ácidos grasos y glicerina).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto de concesión, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Thomas y Cia., S. L.», con domicilio en Teniente Estadella, sin número, Barcelona, por Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen, y, por tanto, dan derecho a reponer los ácidos láurico, mirístico

y palmítico utilizados en su fabricación, las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43 (di y triésteres de ácidos grasos con glicerina) (P. A. 38.19.K).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos exportados de Masa Ch-35 podrán importarse con franquicia arancelaria 38,800 kilogramos de ácido láurico, 15,900 kilogramos de ácido mirístico y 20,400 kilogramos de ácido palmítico.

Por cada 100 kilogramos exportados de Masa Ch-43 podrán importarse con franquicia arancelaria 27 kilogramos de ácido láurico, 9,400 kilogramos de ácido mirístico y 36,500 kilogramos de ácido palmítico.

Dentro de estas cantidades, tanto de uno como de otro caso, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 15 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), por Orden de 5 de julio de 1968 y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968, en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» y «film».*

Hmo. Sr.: La firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1968) para la importación de granza de polietileno, alta densidad, por exportaciones previamente realizadas de cuerda de polietileno en monofilamento de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres o cuatro cabos.

Esta concesión, prorrogada el 8 de julio de 1971, ha sido ampliada por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1968) para incluir en el citado régimen la importación de granza de polipropileno isotático por exportaciones de cuerda de polipropileno en multifilamento de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres o cuatro cabos.

La citada firma solicita una nueva ampliación del mencionado régimen de reposición para que queden incluidas en él, y por tanto con derecho a reponer la granza de polipropileno, las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» en distintos diámetros y cabos y cuerda de polipropileno «film» en distintas medidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), con domicilio en Gran Vía Carlos III, número 94, Barcelona, por Orden ministerial de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1968) y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1968), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen, y por tanto tendrán derecho a reposición de la granza de polipropileno utilizada en su obtención, las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» en distintos diámetros y cabos y cuerda de polipropileno «film» en distintas medidas.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Esta-